ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA PERSONA NATURAL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA.

1. **Descripción de la necesidad a satisfacer**

Actualmente en Colombia, a partir de la expedición de las Leyes 1314 de 2009 y 1450 de 2011, la convergencia de la regulación contable colombiana con estándares internacionales de información financiera se convierte en una actividad prioritaria en la gestión de los reguladores.

Al tenor del artículo 354 Superior, la Contaduría General de la Nación, tiene la función de establecer las normas contables, estas para que las Entidades que cobija presenten la realidad financiera, económica, social y ambiental, esto, con el propósito que la información contable se convierta en un instrumento efectivo para gestionar los recursos públicos. Así y para atender los requerimientos internos y externos de información, la E.S.E. Hospital San Martín de Porres está llamado a atender los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados para el país.

En el anterior tenor es absolutamente indispensable que la E.S.E. Hospital San Martín de Porres logre la conformidad que se exige, por la Contaduría General de la Nación y por los demás organismos de control y vigilancia, entre ellos, la Contraloría General de la República, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

Así las cosas, y como quiera que la E.S.E Hospital San Martín de Porres del municipio de Armenia - Antioquia es parte de la estructura del Estado, se torna vinculante a los postulados referidos, más aún, precisa que la Entidad a través de su alta dirección, determine los instrumentos necesarios para el logro efectivo de los mismos.

Dado que en la institución no existe personal de planta calificado, que se encargue de dichas labores, se debe contar con contratistas con idoneidad, que nos garanticen la seguridad, la calidad del trabajo y la adecuación oportuna para poder brindar todos los servicios antes mencionados y así lograr el normal desarrollo del servicio.

Teniendo en cuenta el proceso mencionado, se requiere que la persona natural a contratar cuente con conocimientos certificados en Contaduría Pública y con una experiencia mínima certificada de tres (03) años, en la ejecución de actividades u objetos contractuales directamente relacionados.

2. **Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/.

BIEN O SERVICIO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Contabilidad Fiscal	84	11	15	84111503

Se trata de adelantar la contratación de un Profesional en CONTADURIA bajo la modalidad de prestación de servicios.

Se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES y demás normas que reglamentan la materia previa las siguientes consideraciones:

a) Que se hace necesario contratar el servicio de un profesional en CONTADURIA, para atender las necesidades financieras y contables de la E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES.

b) Que se elaboró solicitud de personal para la prestación de servicios con su respectiva justificación para proceder a contratar por prestación de servicios un profesional en CONTADURIA.

c) Acto seguido, se evaluó por el área de Talento Humano la hoja de vida con su documentación soporte respectiva (títulos, validaciones, cumplimientos, experiencia, etc.) del PROFESIONAL EN CONTADURIA DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID, concluyéndose que es una persona que cuenta con la experiencia, idoneidad y formación académica necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios, ajustándose además a los requerimientos exigidos por el Manual de contratación que rige para la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del municipio de Armenia (Ant.). Acuerdo N° 182 de 2014, modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación.

d) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de servicios Profesionales, Artículo 16 del Acuerdo N° 182 de 2014, modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación; manual de contratación, E.S.E. San Martín de Porres de Armenia – Antioquia.

e) De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se contemplan salvedades frente a las restricciones de la contratación directa en lo referente a los contratos "que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

f) Para la celebración del presente contrato y los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente, se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia fiscal 2025 N° 50 del quince (15) de febrero de 2025 por importe de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($9.432.000)para el rubro de servicios personales administrativos código 212020200802 Servicios personales administrativos (contador, abogado) para la vigencia fiscal 2025. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal hará parte integral del presente contrato.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

3. Alcance del objeto contractual:

En desarrollo del objeto a contratarse, la persona seleccionada estará en la capacidad de adelantar y ejecutar las siguientes actividades:

1) Elaboración y actualización de la Herramienta V8.0 dispuesta para el PSFF, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la versión que este disponga en la plataforma para tal fin. 2) Realizar acompañamiento y seguimiento en los análisis integrales encaminados al diseño de medidas para la situación actual de la E.S.E. San Martín de Porres. 3) Ajustar la proyección los ingresos por ventas de servicios de salud para el periodo 2024-2028 4) Realizar acompañamiento en la proyección de producción cuadro 32. 5) Realizar acompañamiento en análisis de los gastos cuadros 12 y 34. 6) Coordinar y realizar todas las actividades que sean necesarias con el equipo de la ESE para entregar la propuesta del PSFF de manera oportuna. 7) Solicitar de manera oportuna toda la información al personal de la ESE que sea necesaria para la elaboración de la propuesta del PSFF. 8) Dar respuesta a las observaciones generadas por el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la etapa de formulación del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres con corte a 30 de junio de 2024 con la herramienta V8.0. 9) Realizar las recomendaciones y observaciones realizadas por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Antioquia para dar cumplimiento a la entrega de las herramientas del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de le ESE Hospital San Martín de Porres . 10) Entrega de todos los documentos en Word o PDF y las herramientas pertinentes a la ESE Hospital San Martín de Porres relacionados en las actividades del objeto contractual y demás que se hayan desarrolladas con finalidad institucional. 11) Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga la E.S.E. Hospital San Martín de Porres por medio de sus representantes. 12) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera la E.S.E. Hospital San Martín de Porres o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato ocasión del mismo. 13) Dar aviso oportuno a la ESE sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la ejecución oportuna del objeto que se contrata. 14) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 15) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la E.S.E. San Martín de Porres y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgado.

4. <u>Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación Decreto 1082 de 2015).</u>

Mediante Acuerdo No, 182 del 03 de junio de 2014 modificado por el acuerdo 232 de 2023 en su título o denominación, se adoptó para la ESE Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia - Antioquia el Estatuto de Contratación, este en el literal b de su Artículo 22 estipula:

"...

b) Reglas del procedimiento: Para la adquisición de bienes y servicios, la Empresa se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con las cuantías que a continuación se expresan:

- Cuando la cuantía fuere igual o inferior a cuarenta (40) SMLMV se hará directamente por el representante legal.
- Cuando la cuantía fuere superior a cuarenta (40) SMLMV y hasta setenta (70) SMLMV, se requerirá de dos (2) cotizaciones o propuestas.
- Cuando la cuantía sea superior a setenta (70) SMLMV y hasta ciento cuarenta (140) SMLMV se deberán solicitar tres (3) cotizaciones u ofertas. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la E.S.E.
- Cuando la cuantía sea superior a ciento cuarenta (140) SMLMV se efectuará una invitación publica que se regirá por el derecho, donde se de igualdad de oportunidades a los oferentes, lo cual se definirá, mediante una invitación pública o un pliego de condiciones que efectuará a su discreción el Gerente y se publicará en cartelera principal de la entidad. Además, se ordenará la publicación o divulgación en la página WEB de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de Porres o del Municipio. Para estos contratos se requerirá previa autorización de la junta directiva de la Empresa.

Parágrafo 1: No se necesitará la utilización de estos procedimientos en los siguientes casos:

1. Contratos intuito personae.
2. Cuando se hayan solicitado varias ofertas o publicados avisos y solamente se haya recibido una propuesta u oferta.
3. Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes.
4. En los contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas.
5. En los contratos de prestación servicios de salud, con las diferentes IPS, aseguradoras y personas naturales.
6. En los contratos convenios interadministrativos.
7. Convenios interinstitucionales de prestación de servicios entre entidades públicas.
8. La compra de insumos a través de facturas y no de contrato.
9. En los contratos de urgencia manifiesta.
10. En la compra de medicamentos e insumos relacionados directamente con la prestación de servicios de salud, como por ejemplo material médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio clínico.
11. Contratos para la prestación de servicios de Salud como por ejemplo médicos, enfermeras entre otras..."

Se encuadra entonces la presente contratación dentro de los supuestos de hecho y de derecho que se establecen en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, la modalidad de selección que se hará en forma directa y no requiere de la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

5. **Factores de Selección:**

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor:
1- IDONEIDAD: Se podrá evidenciar con los certificados y diplomas de estudio expedido por entidades Educativas reconocidas y avaladas por el Ministerio de Educación para brindar conocimientos en CONTADURIA PUBLICA.

2- EXPERIENCIA: Para que se haga una selección objetiva, priman los años de experiencia demostrables en los certificados expedidos por cada una de las entidades donde haya laborado el profesional aspirante al cargo.

3- CAPACIDAD: La capacidad evaluada está enfocada en la iniciativa para resolver problemas o inconvenientes, buscar nuevas alternativas en pro de cumplir con el objetivo del contrato, capacidad de trabajo en equipo e iniciativa para buscar otras fuentes de información.

6. **Análisis estimado del valor del contrato**

La gerente de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia, estima el valor del contrato a suscribirse atendiendo las siguientes consideraciones:

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta, remuneración o salario promedio ofrecido en el mercado a técnicos en dicha área.

7. **Presupuesto Oficial**

Con base en la anterior información y siguiendo las posibilidades presupuestales de la E.S.E, se estimó el valor a pagarse por el desarrollo y ejecución de objeto a contratarse la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($9.432.000) los cuales se pagarán PROPORCIONAL AL ACTA DE AVANCE PRESENTADA. El pago efectivo se realizará posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por EL CONTRATISTA (Factura de venta debidamente diligenciada y firmada, acta de avance correspondiente y constancia de aportes al sistema de seguridad social integral); del pago se deducirán los impuestos nacionales, departamentales y locales correspondientes.

8. **Tipificación, estimación y asignación de riesgos**

El Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" ...

Por el objeto, la naturaleza del contrato, su forma de pago y el control permanente derivado de la interventoría, no se identifican riesgos derivados de la ejecución del mismo; de igual manera, no se estima necesario exigir al Contratista el otorgamiento de garantías en este caso.

9. Apropiación presupuestal:

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres del Municipio de Armenia - Antioquia, atenderá las erogaciones que se causen en el contrato a celebrarse con cargo a la apropiación presupuestal **No. 212020200802 denominado servicios personales administrativos,** según certificado de disponibilidad presupuestal No.50 expedido el primero de abril del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal correspondiente al año 2025.

10. Plazo para la Ejecución:

La Institución Hospitalaria estima un término del contrato contado en meses y días según el siguiente detalle: Tres (03) meses y quince 15 (días), contados a partir de la correspondiente acta de inicio y en cualquier caso, sin que supere el 15 de mayo de 2025.

11. Lugar de Ejecución y/o Entrega:

La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales se efectuará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres y en los diferentes lugares del Municipio de Armenia – Antioquia.

12. Cuantía y Forma de Pago:

El valor por honorarios del presente contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($9.432.000), se cancelarán TRES (3) pagos iguales por valor de: **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($3.140.000)** cada uno PROPORCIONAL AL ACTA DE AVANCE PRESENTADA. El pago efectivo se realizará posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por EL CONTRATISTA (Factura de venta debidamente diligenciada y firmada, acta de avance correspondiente y constancia de aportes al sistema de seguridad social integral); del pago se deducirán los impuestos nacionales, departamentales y locales correspondientes

13. Supervisión:

LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la señora GERENTE de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** quien será la supervisora del contrato para todos sus efectos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

14. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La E.S.E. Hospital San Martín de Porres puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. Liquidación del contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos que celebre la E.S.E. deberán ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

JENNY GARCES LUNA.
GERENTE